



P. E. Num.: 207-09

PODER ESPECIAL AL ADMINISTRADOR GENERAL DE  
BIENES NACIONALES

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones del Artículo 17, de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre del 1948, por el presente documento, otorgo Poder Especial al Administrador General de Bienes Nacionales, para que, a nombre y en representación del Estado dominicano, suscriba con Radio HIN, C. por A. (RAHINTEL), un contrato de venta de una porción de terreno, con una extensión superficial de mil seiscientos ochenta y nueve punto cuarenta metros cuadrados (1,689.40 mts.<sup>2</sup>), dentro del ámbito de la Parcela No.46-Bis (parte), del Distrito Catastral Nx2, ubicada en la Avenida Independencia, del Distrito Nacional, por el precio de cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y tres pesos con 50/100 (RD\$471,493.50)

El Contrato a ser suscrito al amparo del presente Poder Especial sustituirá el Contrato de Venta suscrito entre las mismas partes, en fecha 15 de mayo del 1986, y dicha sustitución tendrá por objeto reducir la cantidad de los metros de terreno vendidos, es decir, reducir de tres mil ciento cuarenta y tres punto veinte y nueve metros cuadrados (3,143.29 mts.<sup>2</sup>) a mil seiscientos ochenta y nueve punto cuarenta metros cuadrados (1,689.40 mts.<sup>2</sup>).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Leonel Fernández

ENTRE:

De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales Dr. Ellas Wessin Chavez, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario piblico, portador de la Cedula de Identidad y Electora No. 001-0742821-1, domiciliado y residente en esta ciudad; quien actiia en virtud de las disposicones contenidas en el poder marcado con el numero 207-09, de fecha veinte (20) dias del mes de igosto del afio 2009, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del prese ite documento, quien en lo adelante se denominara por su nembre completo; y de otra parte,

**RADIO HIN, C. POR A., (RAHINTEL)**, compania constituida de conformidad con las leyes de la Repiiblica Dominicana, con su domicilio social abierto en la Avenida Gustavo Mejia Ricart, No.45, del Ensanche Naco, de esta ciudad, debidamente representada en este acto por el senor HECTOR EDUARDO DIAZ DIAZ, en virtud del poder otorgado por el Consejo de Dire ctores de la compania Rahio HIn, C. por A., celebrada en fecha veintidos (22) de diciembre del anc dos mil ocho (2008), dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No.001-0067018-1, domiciliado y residente en esta ciudad; la que en lo acelante se denominara RAHINTEL.

**PREAMBULO:**

**POR CUANTO:** En fecha 15 de mayo del afio 1986, RAHINTEL deposito en la ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES, la constancia de pago de los valores correspondientes a la compra de una porcion de terreno de 3,143.29 metros cuadrados, ubicada dentro del ambito de la Parcela No.46-Bis, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, habiendose suscrito en esa misma fecha el correspondiente contrato, el cual se snuestra actualmente pendiente de aprobacion por el Senado de la Repiiblica Dominicana.

**POR CUANTO:** A que la brigada del Departamento de Catastro de la Adm tnistracion General de Bienes Nacionales, realizo un levantamiento del area ocupada por RAHINTEL dentro de la Parcela No.46-Bis, antes citada, del que resulto que de los 3,143.29 metros cuadridos, adquiridos **por** RAHINTEL, solo 1,689.40 metros cuadrados se encuentran en suposesion.

**POR CUANTO:** Segiin lo antes expuesto, del total de metros cuadrados adqu ridos por RAHINTEL de la Administration General de Bienes Nacionales, es decir, 3,143.29 metros cuadrados, existen **1,453.89 metros cuadrados**, que esa compania no ha podido disfrutar en pose; ion, no obstante haber adquiridos los mismos de manera legitima, que corresponden a la Parcela 46-B is.

**POR CUANTO:** La venta de los 3,143.29 metros cuadrados arriba refeiidos, realizada por el ESTADO DOMINICANO a favor de RAHINTEL, pendiente de aprobacion por el Senado de la Repiiblica Dominicana, no podra ser ejecutada conforme al Articulo H05 delCodigo Civil Dominicano, el cual establece la obligacion del vendedor de entregar los inmut bles vendidos.

**POR CUANTO:** Que a los fines del ESTADO DOMINICANO materializar y regularizar el traspaso a favor de RAHINTEL de los metros cuadrados que actualmente esta ultima mantiene en posesion dentro de la Parcela 46-Bis, y de cumplir con lo establecido en el Articulo 1.625 delCodigo Civil Dominicano, las partes han acordado dejar sin efecto el contrato de venta correspondiente a los 3,143.29 metros cuadrados, pendiente de aprobacion por el Senado de la Re >iiblica Dominicana, y suscribir un nuevo contrato mediante el cual se regularice la adquisicion realizj ida por RAHINTEL.

**PORT^ANTO**, y en el entendido de que el anterior preambulo forma part; integral del presente ■documento»las partes, libre y voluntariamente:

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE**

**PRIMERO:** Resolución de Contrato de Venta de Parcela 46-Bis.- El ESTADO DOMINICANO y RAHINTEL, por medio del presente documento, dejan sin efecto, por medio del presente documento, desde ahora y para siempre el contrato de venta suscrito entre éstos en fecha quince (15) del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis (1986), mediante el cual el primero vende a la segunda el siguiente inmueble:



"Una porcion de terreno con area de 3,143.29 metrps cuadrados, devtro de la Parcela No.46-Bis-Parte, del Distrito Catastral No.2, del Distrito National, ubicada en la Ave. Independencia, Centro de Los Heroes, con los siguientes linderos y mea Idas: al Norte, Av. Independencia, por donde mide 43.47 metros; al Este, Pare. No.46-Bii-Resto, por donde mide 56.58, 24.80 metros; al Sur, calle Respaldo del Libanopor donde mide 20.00, 5.52y 3.13 metros; y al Oeste, calle Hipolito Herrera Billini, por donde mide 18.75 y 58.16 metros ".

**PARRAFO:** Descargo.- El ESTADO DOMINICANO reconoce que el precio fijado en el contrato descrito en el presente Articulo, fue recibido por este en fecha doce (12) del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis (1986), lo que se evidencia en el Recibo No. 72353, emitido por la entonces Direccion General de Rentas Intemas, por lo que otorga formal recibo de descargo y finiquito por dicha suma.

**SEGUNDO:** Contrato de Compraventa Definitivo de la Parcela 46-Bis.- Las partes acuerdan que en sustitucion del contrato de fecha quince (15) del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis (1986), referido mas arriba en el Articulo Primero, el ESTADO DOMINICANO, por medio del presente documento, vende, cede y transfiere a favor de RAHINTEL el inmueble que se describe a continuacion:

"Una porcion de terreno con area de 1,689.40 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.46-Bis, del Distrito Catastral No.2, del Distrito National, ubicada en la Ave. Independencia, Centro de Los Heroes, con los siguientes linderos y meaidas: al Norte, Av. Independencia y resto de la Parcela 46-Bis; al Este, calle Dr. Horacu > Vicioso ; al Sur, calle Republica del Libano y resto de la Parcela 46-Bis; y al Oeste, Pare da No. 192 ".

**TERCERO:** Solucion de Conflictos.- Las partes se remiten al Derecho Comun para resolver cualquier conflicto surgido por la aplicacion del presente Contrato

**CUARTO:** Eleccion de Domicilio.- Para todos los fines y consecuencias legales del presente documento, las partes hacen eleccion de domicilio en las direcciones arriba indicadas.

HECHO Y FIRMADO, en cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto, u 10 para cada una de las partes contratantes, y otro para el Notario Publico actuante, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los treinta y tres (33) dias del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).

Por La Administration General de Bienes Nacionales

X^-"^  
#f,



ADMINISTRACION GENERAL DE BIENES NACIONALES

DIVISION DE ARCHIVO  
Certifico que esta copia es fiel y conforme a su original en los archivos de mi No.

Por RADIO HIN, C.POR A. (RAHINTEL)

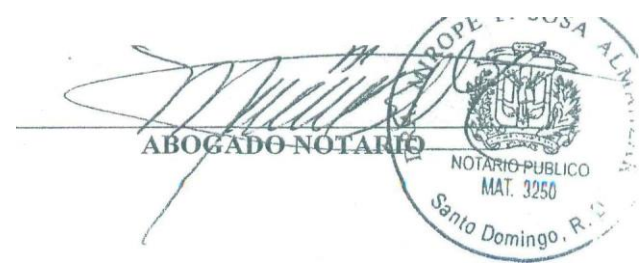
No.                       
Enc. de Archivo

Hector Eduardo Diaz Diaz  
Hector Eduardo Diaz | Diaz

@Pm. 28ife

&&\* &

YO, Hector Eduardo Diaz Diaz, Abogado Público, Notario Colegido Dominicano de Notarios de Santo Domingo, Distrito Nacional, inscrito en el No.                      **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en fueron puestas de manera libre y voluntaria por los señores **Dr. ELIAS ^ HECTOR EDUARDO DIAZ DIAZ**, de generales que constan en este i manifestaron bajo la fe del juramento que son las mismas que acostumbran us su vida tanto publica como privada, por lo que merecen entera fe y credito. Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana ^ a los                      dias del mes de                      del año                      mil                      (2009)





P. E. Num.: 208-09

**PODER ESPECIAL AL ADMINISTRADOR GENERAL  
DE BIENES NACIONALES**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones del Artículo 17, de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre del 1948, por el presente documento, otorgo Poder Especial al Administrador General de Bienes Nacionales, para que, a nombre y en representación del Estado dominicano, suscriba con Radio HIN, C. por A. (RAHINTEL), un **contrato** mediante el cual las partes reconocen y aceptan, que en fecha 8 de julio del 1977, pactaron una permuta, según la cual: **Radio HIN, C. por A. (RAHINTEL)** transfirió a favor del **Estado dominicano**, una porción de terreno, con una extensión superficial de veintiseis mil ciento cincuenta metros cuadrados (26,150.00 mts.<sup>2</sup>), dentro de la Parcela No.1 78-A, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, y sus mejoras, inmueble que fue utilizado por el Estado dominicano, en la construcción del proyecto habitacional "El Silencio, Parque del Este, del Distrito Nacional; y, a cambio, el **Estado dominicano** transfirió a favor de **Radio HIN, C. por A. (RAHINTEL)**, una porción de terreno, con una extensión superficial de dos mil novecientos noventa y ocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (2,998.84 mts.<sup>2</sup>), dentro del ámbito de la Parcela No.192, del Distrito Catastral No.2, situada en la Avenida Independencia ; esquina Calle Hipólito Herrera Billini, del Distrito Nacional.

Mediante el mismo contrato, el Estado dominicano declaró haber formalizado la transferencia a su favor del inmueble que le fue cedido mediante dicha permuta.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte ( 20) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

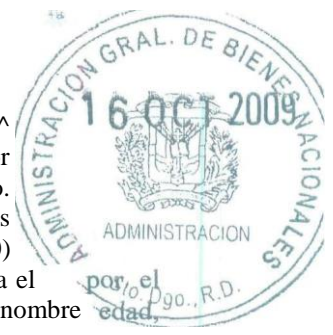
  
Leonel Fernández



### CONTRATO DE PERMUTA

0014 25 ENTRE:

De una parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este act^ Administrador General de Bienes Nacionales Dr. Elias Wessin Chavez, domin cano, mayor de casado, funcionario publico, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0742821-1, domiciliado y residente en esta ciudad; quien actiia en virtud de las disposici ones contenidas en el poder marcado con el numero 208-09, de fecha veinte (20) dias del mes de igosto del ano 2009, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del prese i te documento, quien en lo adelante se denominara por su nombre complete; y de otra parte,



RADIO HIN, C. POR A., (RAHINTEL), compania constituida de conformk ad con las leyes de la Republica Dominicana, con su domicilio social abierto en la Avenida Gustavc del Mejia Ricart, No.45, Ensanche Naco, de esta ciudad, debidamente representada en este acto por el senior HECTOR EDUARDO DIAZ DIAZ, en virtud del poder otorgado por el Consejo de Directores de la compania Rahio Hln, C. por A., celebrada en fecha veintidos (22) de diciembre del ano dos mil ocho (2008), dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la Cedula de No.OO Identidad y Electoral 1-0067018-1, domiciliado y residente en esta ciudad; la que en lo ac RAHINTEL. elante se denominara

#### PREAMBULO:

POR CUANTO: En fecha 15 de noviembre del ano 1976, el ESTADO DOI4INICANO, autorizo, mediante Poder al Administrador General de Bienes Nacionales, el traspaso a defavor de RAHINTEL, i una porcion de terreno de 2,998.84 metros cuadrados, dentro de la Parcel Catastral No. 192, del Distrito No.2, del Distrito Nacional, situada en la Avenida Independencia Herrera Billini, jsquina calle Hipolito ) a cambio de que esta compania traspasara a favor del ESTAD\* porcion de terreno DOMINICANO una to y sus mejoras, dentro de la Parcela No.178-A, del Distr Distrito Nacional, con una Catastral No.6, del extension superficial de 26,150.00 metros cuadr, Estado para las construcciones idos, utilizadas por el de "El Silencio", Villa Faro.

POR CUANTO: A que el traspaso de la referida porcion de los 26,150.00 me ros cuadrados, a favor del ESTADO DOMINICANO, ha sido formalizada ante el Registro de Titulos del Distrito Nacional, conforme se evidencia en eLCertificado de Titulo No.2000-5205, emitido poi el Registro de Titulos del Distrito Nacional a favor del Estado Dominicano, correspondiente a la Parcela No.178-A del Distrito Catastral No.6 dekDistrito Nacional, con una extension superficial ie dos (2) Hectareas, sesenta y un (61) Areas y cinco (5) Centiareas.

POR CUANTO: A que a la fecha no se ha formalizado el traspaso de la pore on de 2,998.84 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No. 192, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, a favor de RAHINTEL.

POR CUANTO: Con respecto a la permuta antes descrita, el ESTADO DOMINICANO tomo posesion de la Parcela 178-A, antes indicada y edificio proyectos habitacio inales sobre la misma, mientras que RAHINTEL, tomo posesion de la porcion de los 2,998.84 mjtros cuadrados, de la Parcela No. 192, los cuales actualmente ocupa, conforme a levantamiento realizado por la brigada del Departamento General de Bienes Nacionales.

POR CUANTO: Que a los fines del ESTADO DOMINICANO materializar } regularizar el traspaso a favor de RAHINTEL de los metros cuadrados que ha adquirido y que a;>tualmente esta ultima mantiene en posesion dentro de la Parcela 192, y de cumplir con lo estableciio en el Articulo 1625 del Codigo Civil Dominicano, las partes han acordado suscribir un nuevo cont ato.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preambulo forma part;; integral del presente ^documento, las partes, libre y voluntariamente:

#### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

##### PRIMERO: Ratificacion de Permuta de Parcela

192.- El ESTADO ' por medio del presente documento, declaran, reconocen y t c la ocho (8) del mes de a aceptan/djue julio del ano mil novecientos setenta y siete (1977), c porcion de terreno de pactaron la permuta 2,998.84 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.192, del Nacional, situada en la Avenida Independencia Hipólito H Billini, por parte de la esquina calle primero, a cambio del traspaso a favor de EL NO fito Catastr; ESTADO DOMINICA una porcion de terreno y sus mejoras, dentro 178-A, del Di; ados, utilizi de la Parcela No metros cua; entiendo el Distrito Nacional, con una extension superficial de 26,150.00 En ese Estado para las construcciones de "El Silencio", Villa Faro

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
En ese



DOMINICANO declara haber recibido como producto de dicha permuta el pago correspondiente, por lo que otorga formal recibo de descargo y finiquito a favor de RAHIN TEL y autoriza por tal concepto, el traspaso a favor de RAHINTEL del inmueble descrito a continua( ion:

"Una portion de terreno con area de 2,998.84 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 192, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la Ave. Independencia, Centro de Los Heroes, con los siguientes linderosy medidas: alNorte, Av. Independencia; a' Este, Parcela 46-Bis; al Sur, calle Republica del Libano; y al Oeste, calle Hipolito Herrera Billini".

SEGUNDO: Solucion de Conflictos.- Las partes se remiten al Derecho Comun para resolver cualquier conflicto surgido por la aplicacion del presente Contrato

TERCERO: Eleccion de Domicilio.- Para todos los fines y consecuench s legales del presente documento, las partes hacen eleccion de domicilio en las direcciones arriba inc'icadas.

HECHO Y FIRMADO, en cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto, ui 10 para cada una de las partes contratantes, y otro para el Notario Publico actuante, en la-ctildXd de S into Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los treinta^SO) cjas del mes de septiembre del ano dos mil nueve (2009).

Por La Administracion General de **Bienes** Nacionale;  
, ^L. D ^g ^

*[Handwritten signature of Dr. ELIAS]*  
\_\_\_\_\_

Dr. ELIAS

\_i WES&N CHAVEZ

Secreta,rlb  
de HIN, C. I

Ppf RADIO Estado.-Administrador General



Abogado Notario Public  
Dominicano de Notarios de  
U^

POR A. (RAHINTEL)

YO, Distrito Nacional, inscrito en el Colegio No^?^^^CERTIFICO Y DOY FE, que las fHector Eduardo Diaz D firmas que anteceden en i fueron puestas de manera libre y voluntaria por los senores Dr. ELIAS \ Hector Eduardo Diaz Diaz, de generales que constan en este mismo acto, y bajo la fe del juramento que son las mismas que acostumbran usar en todos los piiblica como privada, por lo que merecen entera fe y credito. En la ciuda Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los treinta (30) dias del ano dos mil nueve (2009).

ero del bajo el ;1  
presente documento  
/ESSIN CHAVEZ y  
quienes manifestaron  
actos de su vida tanto  
1 de Santo Domingo,  
lei mes de septiembre

